San Juan de Pasto, 09 de septiembre de 2024

Doctor
MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Ciudad

REF. CONTRATO GN2752-2023 "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO "VÍA EMPATE - SAN BERNARDO - LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) - LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ - SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

ASUNTO: SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN EXTEMPORANEA MODIFICATORIOS

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito solicitar la legalización y publicación de los modificatorios No. 01 del 27 de diciembre de 2023 y No. 02 del 28 e junio de 2024, de manera posterior a la terminación del mismo, teniendo en cuenta que el contratista envió los documentos de manera extemporánea; por tal razón, no se radicaron a tiempo los documentos requeridos para la legalización del contrato en referencia.

Es preciso mencionar que, si bien estamos frente a una situación de extemporaneidad respecto a la acreditación de los requisitos de legalización, el suscrito en calidad de supervisor certifica que dicha situación no generó algún tipo de perjuicio al Departamento de Nariño.

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Gestión Predial
SIMD

ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO DE CONSULTORIA No. GN2752-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HERNANDEZ PANTOJAS S.AS

Que la Secretaria de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisora del Contrato No. GN 2842-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del convenio, mediante Oficio No. 2385 de fecha 22 de diciembre de 2023, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 24 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato No. GN 2842-2023, entre el Departamento de Nariño y el contratista HERNANDEZ PANTOJA SAS, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. **2.** Que el valor del convenio es de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($538,749,414.00) MDA/CTE 3.** Que el plazo se pactó por un periodo de 31 de diciembre de 2023 .Debido a que se debe contar con autorización de la Asamblea Departamental para pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal, el plazo inicial será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual, una vez se cuente con dicha autorización, el contratista acepta realizar prórroga para cumplir con los doce (12) meses establecidos, sin que esto implique o genere adiciones en valor , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos, así como lo que corresponda para su legalización.. **4.** El día 21 de junio de 2023, se suscribió acta de inicio, de manera que la fecha de terminación del Contrato de Consultoría No. GN2752-2023, según acta de inicio es el 31 de diciembre de 2023. **5**.. *Que el contratista HERNANDEZ PANTOJAS S.A.S, a través de su representante legal ALONSO LOPEZ TRUJILLO presento oficio con fecha 24 de noviembre de 2023 en el cual manifestó: "(…) De manera muy respetuosa nos dirigimos con el fin de exponer situaciones que consideran modificaciones a las condiciones estipuladas dentro del contrato descrito en la referencia así: 1.**Plazo contractual** Como es de conocimiento de las partes, el plazo de la presente interventoría se encuentra convenido de la siguiente manera en el contrato respectivo: "QUINTA. – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos, así como lo que corresponda para su legalización. NOTA: Debido a que se debe contar con autorización de la Asamblea Departamental para pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal, el plazo inicial será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual, una vez se cuente con dicha autorización, el contratista acepta realizar prórroga para cumplir con los doce (12) meses establecidos, sin que esto implique o genere adiciones en valor." Al respecto, se tiene conocimiento que a la presente fecha se cuenta con la ordenanza correspondiente expedida por la Asamblea Departamental que permite pactar plazos que superan la vigencia 2023, por lo tanto, nos permitimos solicitar la prórroga del contrato de interventoría descrito en la referencia, que, según los términos indicados en las condiciones pactadas y la fecha de suscripción del Acta de Inicio respectiva, la citada prórroga sería desde el 31 de diciembre de 2023. En virtud de las anteriores consideraciones y con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual, la Secretaría de Infraestructura y Minas como Supervisor del convenio considera que es viable modificar su cláusula Plazo de Ejecución del Convenio, **hasta el 28 de junio de 2024**(…)" **6.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello alineado con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011). **8.** Que la prorroga en el plazo de ejecución fue aprobada mediante ordenanza 045-2023. Por

consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. GN2752-2023 hasta el 28 de junio de 2024.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el convenio, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Viviana Folleco López
Contratista Apoyo Jurídico SIM

Revisó aspectos jurídicos:
Diana C.
Abogado Contratista DAC.

Pereira, noviembre 24 de 2023 GPN-026-2023

Señores
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS
Atn: Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez
Secretaria de Infraestructura

Referencia: **CONTRATO No. GN 2752-2023**: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Asunto: Solicitud prórroga del plazo contractual y modificación forma de pago del contrato de interventoría.

Cordial saludo,

De manera muy respetuosa nos dirigimos con el fin de exponer situaciones que consideran modificaciones a las condiciones estipuladas dentro del contrato descrito en la referencia así:

1. Plazo contractual

Como es de conocimiento de las partes, el plazo de la presente interventoría se encuentra convenido de la siguiente manera en el contrato respectivo:

"QUINTA. – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos, así como lo que corresponda para su legalización. NOTA: Debido a que se debe contar con autorización de la Asamblea Departamental para pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal, el plazo inicial será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual, una vez se cuente con dicha autorización, el contratista acepta realizar prórroga para cumplir con los doce (12) meses establecidos, sin que esto implique o genere adiciones en valor."

Al respecto, se tiene conocimiento que a la presente fecha se cuenta con la ordenanza correspondiente expedida por la Asamblea Departamental que permite pactar plazos que superan la vigencia 2023, por lo tanto, **nos permitimos solicitar la prórroga del contrato de interventoría** descrito en la referencia, que según los términos indicados en las condiciones pactadas y la fecha de suscripción del Acta de Inicio respectiva, la citada prórroga sería desde el 31 de diciembre de 2023 **hasta el 29 de junio de 2024.**

2. Condiciones de la forma de pago

De acuerdo con lo indicado en el contrato, la forma del pago del presente contrato de interventoría se estableció de la siguiente manera:

"CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL valor del contrato es por la suma QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($538.749.414,00) incluido IVA. El valor del Contrato será cancelado al CONTRATISTA a precio unitario fijo, para lo cual la entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: ***1. Anticipo:*** *correspondiente al* ***DIEZ POR CIENTO (10 %)*** *del valor TOTAL del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de interventoría. (...)* ***2. Pagos parciales:*** *El valor del contrato se pagará mediante* ***pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en las actas mensuales, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el consultor,*** *(....)"*

2.1 Condiciones previstas según la presentación de oferta.

De acuerdo con las condiciones pactadas y el análisis realizado por nuestra firma al momento de hacer la oferta dentro del proceso de contratación, el flujo de inversiones del contrato de consultoría según el programa de trabajo previsto por la entidad, sería el adecuado para permitir que se solventen debidamente los costos mensuales de la interventoría, lo cual fue ratificado al realizar el ejercicio según el flujo de fondos presentado por el contratista en la etapa inicial del contrato, con base en el cual se pudo estimar los valores a facturación mensual de la interventoría tal como se indica en las siguientes imágenes:

Imagen 1: Programa de cobros del contrato de Interventoría (valores en color verde) según el flujo de inversiones del Contrato de Consultoría.

CONDICIONES CONTRACTUALES		PROGRAMA MES 1 (JULIO 2023)	PROGRAMA MES 2 (AGO 2023)	PROGRAMA MES 3 (SEPT 2023)	PROGRAMA MES 4 (OCT 2023)	PROGRAMA MES 5 (NOV 2023)	PROGRAMA MES 6 (DIC 2023)
VALOR TOTAL CONTRATO DE CONSULTORÍA:	5.846.662.534,05	57.517.679,10	57.517.679,10	477.851.487,23	477.851.487,23	477.851.487,23	605.400.447,23
VALORES ACUMULADOS:	5.846.662.534,59	57.517.679,10	115.035.358,20	592.886.845,43	1.070.738.332,65	1.548.589.819,88	2.153.990.267,10
% EJECUCIÓN MENSUAL		0,98%	0,98%	8,17%	8,17%	8,17%	10,35%
% EJECUCIÓN ACUMULADA		0,98%	1,97%	10,14%	18,31%	26,49%	36,84%
VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	538.749.414,00	5.300.052,08	5.300.052,08	44.032.335,92	44.032.335,92	44.032.335,92	55.785.524,52
VALORES ACUMULADOS:		5.300.052,08	10.600.104,15	54.632.440,08	98.664.776,00	142.697.111,92	198.482.636,44

CONDICIONES CONTRACTUALES		PROGRAMA MES 7 (ENE 2023)	PROGRAMA MES 8 (FEB 2023)	PROGRAMA MES 9 (MAR 2023)	PROGRAMA MES 10 (ABR 2023)	PROGRAMA MES 11 (MAY 2023)	PROGRAMA MES 12 (JUN 2023)
VALOR TOTAL CONTRATO DE CONSULTORÍA:	5.846.662.534,05	663.958.777,20	663.958.777,20	663.958.777,20	663.958.777,20	614.080.299,08	422.756.859,08
VALORES ACUMULADOS:	5.846.662.534,59	2.817.949.044,30	3.481.907.821,50	4.145.866.598,70	4.809.825.375,90	5.423.905.674,98	5.846.662.534,05
% EJECUCIÓN MENSUAL		11,36%	11,36%	11,36%	11,36%	10,50%	7,23%
% EJECUCIÓN ACUMULADA		48,20%	59,55%	70,91%	82,27%	92,77%	100,00%
VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	538.749.414,00	61.181.468,92	61.181.468,92	61.181.468,92	61.181.468,92	56.585.342,38	38.955.559,48
VALORES ACUMULADOS:		259.664.105,37	320.845.574,29	382.027.043,22	443.208.512,14	499.793.854,52	538.749.414,00

Como se puede observar, el valor proyectado para facturación mensual según el programa de trabajo planteado oscila entre los 40 y 60 millones de pesos para la interventoría, sin considerar los dos primeros meses de trabajo cuyos montos solo llegan hasta los 5.3 millones de pesos en cada mes.

De lo anterior, se concluyen los siguientes aspectos:

- Los primeros meses de facturación del contrato de consultoría son de mínima ejecución, por lo cual en la misma medida serían las facturaciones del contrato de interventoría, sin embargo, el anticipo del 10% entregado por la entidad al segundo contrato, permitiría compensar los costos asociados a la prestación del servicio en esos meses.

- A partir del tercer mes, los valores programados por el Contratista para ejecución permitirían que la Interventoría pueda facturar actas parciales con valores que pueden solventar los costos asociados al servicio que, sólo considerando valores de personal y de seguridad social, ascienden aproximadamente a $26.6 millones de pesos, de acuerdo con el valor mensual calculado según las condiciones contractuales así:

A. Costos de personal (valor total del contrato):

CONDICIONES CONTRACTUALES					
PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO**	**CANT.**	**MESES**	**PARTICIP. TOTAL**	**VR. PARCIAL**
Director de Interventoría	$ 4.060.000,00	1	12	100%	$ 48.720.000,00
Profesional social predial	$ 4.060.000,00	1	12	100%	$ 48.720.000,00
Profesional jurídico predial	$ 4.060.000,00	1	12	100%	$ 48.720.000,00
Profesional técnico predial	$ 4.060.000,00	1	12	100%	$ 48.720.000,00
Profesional avaluador predial	$ 4.060.000,00	1	11	100%	$ 44.660.000,00
				SUBTOTAL	**$ 239.540.000,00**
				F.M.	1,89
				TOTAL BÁSICO	$ 452.730.600,00
				IVA	$ 86.018.814,00
				TOTAL	**$ 538.749.414,00**

B. Costos de personal (valor mensual):

	COSTOS MENSUALES MÍNIMOS OPERACIONALES		
PERSONAL PROFESIONAL	**COSTO SALARIOS/MES**	**COSTO SEG. SOCIAL/MES**	**COSTO TOTAL MES**
Director de Interventoría	$ 4.060.000,00	$ 1.256.000,00	$ 5.316.000,00
Profesional social predial	$ 4.060.000,00	$ 1.256.000,00	$ 5.316.000,00
Profesional jurídico predial	$ 4.060.000,00	$ 1.256.000,00	$ 5.316.000,00
Profesional técnico predial	$ 4.060.000,00	$ 1.256.000,00	$ 5.316.000,00
Profesional avaluador predial	$ 4.060.000,00	$ 1.256.000,00	$ 5.316.000,00
SUBTOTAL	$ 20.300.000,00	$ 6.280.000,00	**$ 26.580.000,00**

Para un periodo de cuatro (4) meses hasta el 31 de octubre de 2023, el valor total de los costos por personal de interventoría sería de: 4 x $ 26.580.000,00 = **$ 106.320.000,00**

2.2 Condiciones de ejecución con corte al cuarto mes de actividades

Ahora bien, como es de conocimiento de la Entidad y según lo informado en nuestros comunicados GPN-016-2023 del 27/09/2023 y GPN-024-2023 del 02/11/2023 e informes mensuales con corte al 31 de octubre de los corrientes, la ejecución del contrato de consultoría, por razones ajenas a la responsabilidad de la Interventoría, se ha registrado de la siguiente manera:

De acuerdo con el programa de inversión financiera actualizado en el mes de octubre de 2023, el valor programado acumulado con corte al final del cuarto mes es de $ 1.157.703.532,65 mientras que el valor ejecutado asciende a **$ 115.035.358,20** sin contar la ejecución de los costos de personal para coordinación de elaboración de productos durante los cuatro meses corridos desde el inicio, los cuales no pueden ser cobrados aún por el contratista según las condiciones de su contrato.

Valor total contrato de consultoría: $ 5.527.790.134,59
Valor ejecutado al 31/10/2023: $ 115.035.358,20
Porcentaje de ejecución (%): 2.08%

Valor total contrato de interventoría: $ 538.749.414,00
Porcentaje de ejecución del contratista (%): 2.08%
Valor que puede cobrar interventoría: $ 11.211.574,66
Valor real costos de interventoría: $ 106.320.000,00

2.3 Conclusiones sobre la forma de pago del contrato de interventoría.

Como se puede evidenciar, actualmente el contrato de interventoría se encuentra gravemente afectado en su financiación para cubrir los costos mínimos requeridos para la prestación del servicio; financiamiento que hasta la fecha se ha solventado mediante la consecución de recursos de otras fuentes diferentes al mismo contrato, por parte de la firma la interventora, sin que dicha situación haya sido una condición contractual.

La continuidad del contrato bajo dichas condiciones puede conllevar a un desequilibrio económico en contra de la firma interventora y a favor de la Entidad Contratante, por lo cual se solicita de manera muy respetuosa, que entre las partes contratantes se modifique la citada CLÁUSULA CUARTA del contrato, de tal manera que la interventoría pueda contar con un pago mensual fijo que permita solventar los costos del personal asignado al proyecto, cuyo porcentaje sería aproximadamente del 6% del valor del contrato, según los costos mensuales requeridos de $ 26.580.000,00 antes indicados y cuyo cálculo se puede clarificar así:

Valor pago parcial fijo del contrato (6%): $ 32.324.964,84
Valor IVA del pago parcial fijo: $ 6.141.743,32
Valor neto para costos fijos mensuales: $ 26.183.221,52 (Vr. muy próximo $ 26.580.000)

Según lo anterior, de manera muy cordial nos permitimos poner en consideración la siguiente modificación dentro de la forma de pago del contrato de Interventoría:

MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL valor del contrato es por la suma QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($538.749.414,00) incluido IVA. El valor del Contrato será cancelado al CONTRATISTA a precio unitario fijo, para lo cual la entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: ***1. Anticipo:*** *correspondiente al* ***DIEZ POR CIENTO (10 %)*** *del valor TOTAL del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de interventoría. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la interventoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscrición del contrato. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuanta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo.* ***2. Pagos parciales fijos:*** *correspondiente a pagos mensuales equivalentes al* ***SEIS POR CIENTO (6%)*** *del valor del TOTAL del contrato, cada uno, hasta completar el* ***CINCUENTA POR CIENTO (50%)*** *del valor TOTAL del contrato.* ***3. Pagos parciales según avance del contrato de consultoría****: El* ***CUARENTA POR CIENTO (40%)*** *restante del valor TOTAL del contrato se pagará mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en las actas mensuales, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el consultor, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Secretaria de Infraestructura y Minas. Del valor total de cada acta parcial*

de interventoría se le practicará la deducción del 10% por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicase en virtud del contrato o de la ley. Para el efecto mensualmente se hará un corte parcial de obras ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos.

Atentamente,



ALONSO LÓPEZ TRUJILLO
Representante Legal
HERNANDEZ PANTOJA SAS BIC
INTERVENTORÍA

Copia: Abg. Viviana Folleco - Apoyo a la supervisión contrato
Ing. Crisstian Burbano- Apoyo a la supervisión contrato

Proyectó: Carlos Andrés Pantoja Santander

Anexo: Flujo de fondos inicial del contrato de consultoría:

CONDICIONES CONTRACTUALES		PROGRAMA MES 1 (JULIO 2023)	PROGRAMA MES 2 (AGO 2023)	PROGRAMA MES 3 (SEPT 2023)	PROGRAMA MES 4 (OCT 2023)	PROGRAMA MES 5 (NOV 2023)	PROGRAMA MES 6 (DIC 2023)	PROGRAMA MES 7 (ENE 2023)	PROGRAMA MES 8 (FEB 2023)	PROGRAMA MES 9 (MAR 2023)	PROGRAMA MES 10 (ABR 2023)	PROGRAMA MES 11 (MAY 2023)	PROGRAMA MES 12 (JUN 2023)
Actividad a) : Fichas prediales	**Und**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ficha predial	Un	0,00	0,00	28.756.945,00	28.756.945,00	28.756.945,00	28.756.945,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Modificar y/o actualizar ficha predial	Un	0,00	0,00	83.723.640,00	83.723.640,00	83.723.640,00	83.723.640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoratarios: Modificar y/o actualizar ficha predial	Un	0,00	0,00	36.659.437,50	36.659.437,50	36.659.437,50	36.659.437,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	**0,00**	**149.140.022,50**	**149.140.022,50**	**149.140.022,50**	**149.140.022,50**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Actividad b): Estudio de títulos	**Und**												
Elaborar estudio de títulos con soportes	Un	0,00	0,00	16.014.425,00	16.014.425,00	16.014.425,00	16.014.425,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajustes de e.t. por cambios despues de aprobración	Un	0,00	0,00	29.969.852,50	29.969.852,50	29.969.852,50	29.969.852,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoratarios: estudios de títulos para mejoras	Un	0,00	0,00	17.158.312,50	17.158.312,50	17.158.312,50	17.158.312,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	**0,00**	**63.142.590,00**	**63.142.590,00**	**63.142.590,00**	**63.142.590,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Actividad c): Aclaración cabida y linderos	**Und**												
Solicitud a IGAC u otra autoridad para actualización	Un	0,00	0,00	31.665.602,50	31.665.602,50	31.665.602,50	31.665.602,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Levantamiento topográfico area restante por Ha	Ha	0,00	0,00	42.375.499,50	42.375.499,50	42.375.499,50	42.375.499,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	**0,00**	**74.041.102,00**	**74.041.102,00**	**74.041.102,00**	**74.041.102,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Actividad d): Avalúo comercial	**Und**												
Avalúo comercial para inmuebles con propiedad del terreno y con daño emergente (solo gastos de not y reg)	Un	0,00	0,00	129.636.815,00	129.636.815,00	129.636.815,00	129.636.815,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoratarios: avalúo comercial para mejoras > 2 SMMLV	Un	0,00	0,00	39.136.125,00	39.136.125,00	39.136.125,00	39.136.125,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	**0,00**	**168.772.940,00**	**168.772.940,00**	**168.772.940,00**	**168.772.940,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Actividad g): Anexas Apéndice Técnico	**Und**												
Fase de Diagnóstico con objetivo: reconocer, validar y establecer alcance de elaboración y ejecución, de acuerdo al estado y vigencia de los insumos entregados por el Contratista "RS", desde el componente; técnico, jurídico, social y valuatorio. Incluye informe detallado y ruta de trabajo a seguir para la gestión predial y solución de diferencia de área de cada uno de los predios	Un	37.699.200,00	37.699.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Toma y postproceso de aerofotografías, (fotogrametría del sector objeto de estudio, área requerida por las obras del corredor vial, polígono predial para determinar e identificar linderos de los predios afectados - tramo 30 km aproximadamente.) de acuerdo al manual de procedimientos, Digitalización de fotografías aéreas - GIT Gestión de proyectos Geográficos y Cartográficos, emitido por el IGAC Cód. P30900-04/17.V1 Fecha Diciembre 2017. INSTRUCTIVO DISEÑO DE VUELOS FOTOGRAMÉTRICOS GRUPO INTERNO DE TRABAJO IMÁGENES GEOESPACIALES - IGAC Cód. I30300-01/15.V02 Fecha Nov. de 2015. Y todas las normas aplicables vigentes en Colombia.	Un	17.079.542,00	17.079.542,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		54.778.742,00	**54.778.742,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Subotal productos técnicos y jurídicos = a+b+c+d+e+f+g = (H)		**54.778.742,00**	**54.778.742,00**	**455.096.654,50**	**455.096.654,50**	**455.096.654,50**	**455.096.654,50**	**229.716.112,50**	**229.716.112,50**	**229.716.112,50**	**229.716.112,50**	**0,00**	**0,00**
propietarios y mejoratarios) + estimado compensaciones sociales (I)		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**402.625.580**	**402.625.580**	**402.625.580**	**402.625.580**	**402.625.580**	**402.625.580**
to directo elaboración de productos + vr avalúo estimado (H) + (I) = J		**54.778.742,00**	**54.778.742,00**	**455.096.654,50**	**455.096.654,50**	**455.096.654,50**	**455.096.654,50**	**632.341.692,57**	**632.341.692,57**	**632.341.692,57**	**632.341.692,57**	**402.625.580,07**	**402.625.580,07**
Valor total de administración (5%)= K		**2.738.937,10**	**2.738.937,10**	**22.754.832,73**	**22.754.832,73**	**22.754.832,73**	**22.754.832,73**	**31.617.084,63**	**31.617.084,63**	**31.617.084,63**	**31.617.084,63**	**20.131.279,00**	**20.131.279,00**
COSTO TOTAL ELABORACIÓN DE PRODUCTOS: (J)+(K)= L		**57.517.679,10**	**57.517.679,10**	**477.851.487,23**	**477.851.487,23**	**477.851.487,23**	**477.851.487,23**	**663.958.777,20**	**663.958.777,20**	**663.958.777,20**	**663.958.777,20**	**422.756.859,08**	**422.756.859,08**
Actividad: COSTOS DE PERSONAL	**Cant.**	**Vr. Parcial**	**Vr. Parcial**	**Vr. Parcial**	**Vr. Parcial**	**Vr. Parcial**	**Vr. Parcial**	**Vr. Parcial**	**Vr. Parcial**	**Vr. Parcial**	**Vr. Parcial**	**Vr. Parcial**	**Vr. Parcial**
Coordinador Predial (Dedicación 100%)	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.400.000,00	0,00
Coordinador Jurídico Predial - (Dedicación 100%)	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.400.000,00	0,00
Coordinador Social Predial (Dedicación 100%)	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.400.000,00	0,00
Subtotal		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**52.800.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**79.200.000,00**	**0,00**
F.M.		**2,03**	**2,03**	**2,03**	**2,03**	**2,03**	**2,03**	**2,03**	**2,03**	**2,03**	**2,03**	**2,03**	**2,03**
Subtotal con F.M.		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**107.184.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**160.776.000,00**	**0,00**
IVA		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**20.364.960,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**30.547.440,00**	**0,00**
Subtotal Costos de Personal		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**127.548.960,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**191.323.440,00**	**0,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA:		**57.517.679,10**	**57.517.679,10**	**477.851.487,23**	**477.851.487,23**	**477.851.487,23**	**605.400.447,23**	**663.958.777,20**	**663.958.777,20**	**663.958.777,20**	**663.958.777,20**	**614.080.299,08**	**422.756.859,08**
VALORES ACUMULADOS:		**57.517.679,10**	**115.035.358,20**	**592.886.845,43**	**1.070.738.332,65**	**1.548.589.819,88**	**2.153.990.267,10**	**2.817.949.044,30**	**3.481.907.821,50**	**4.145.866.598,70**	**4.809.825.375,90**	**5.423.905.674,98**	**5.846.662.534,05**

Calle 7 No.14-23 Circunvalar. Pereira
Cel.3003344227
recepcion@hernandezpantoja.com

San Juan de Pasto, 22 de diciembre de 2023

SIM-2385-2023

Doctora:
EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
Directora Departamento Administrativo de Contratación (E)
Gobernación de Nariño

Referencia: Solicitud de modificación No. 1 al Contrato de Consultoría GN 2752-2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Cordial saludo,

El día 24 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato No. GN 2842-2023, entre el Departamento de Nariño y el contratista HERNANDEZ PANTOJA SAS, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($538,749,414.00)** y cuyo plazo se pactó por un periodo de 31 de diciembre de 2023 .Debido a que se debe contar con autorización de la Asamblea Departamental para pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal, el plazo inicial será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual, una vez se cuente con dicha autorización, el contratista acepta realizar prórroga para cumplir con los doce (12) meses establecidos, sin que esto implique o genere adiciones en valor , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos, así como lo que corresponda para su legalización.

Que el día 21 de junio de 2023, se suscribió acta de inicio, de manera que la fecha de terminación del Contrato de Consultoría No. GN2752-2023, según acta de inicio es el 31 de diciembre de 2023.

Que el día 24 de noviembre **de** 2023, el representante legal de HERNANDEZ PANTOJA SAS, contratista de Interventoría, solicitó ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. GN 2842-2023, bajo los siguientes términos:

(…)

De manera muy respetuosa nos dirigimos con el fin de exponer situaciones que consideran modificaciones a las condiciones estipuladas dentro del contrato descrito en la referencia así:

1. **Plazo contractual**

Como es de conocimiento de las partes, el plazo de la presente interventoría se encuentra convenido de la siguiente manera en el contrato respectivo:

"QUINTA. – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos, así como lo que corresponda para su legalización. NOTA: Debido a que se debe contar con autorización de la Asamblea Departamental para pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal, el plazo inicial será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual, una vez se cuente con dicha autorización, el contratista acepta realizar prórroga para cumplir con los doce (12) meses establecidos, sin que esto implique o genere adiciones en valor." Al respecto, se tiene conocimiento que a la presente fecha se cuenta con la ordenanza correspondiente expedida por la Asamblea Departamental que permite pactar plazos que superan la vigencia 2023, por lo tanto, nos permitimos solicitar la prórroga del contrato de interventoría descrito en la referencia, que, según los términos indicados en las condiciones pactadas y la fecha de suscripción del Acta de Inicio respectiva, la citada prórroga sería desde el 31 de diciembre de 2023

En virtud de las anteriores consideraciones y con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual, la Secretaría de Infraestructura y Minas como Supervisor del convenio considera que es viable modificar su cláusula Plazo de Ejecución del Convenio, **hasta el 28 de junio de 2024.**

PRÓRROGA:

El plazo de ejecución del Contrato GN 2842-2023, de acuerdo a su acta de inicio suscrita el 21 de junio de 2023, se pactó hasta el 31 de octubre de 2024.

Con la presente modificación, se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

La presente prórroga se celebra en concordancia con la autorización emitida por la Asamblea Departamental mediante ordenanza 045-2023.

Las demás consideraciones no se modifican.

Sin otro particular,

Ing. SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Revisó: Aura María Hinestrosa Díaz del Castillo
Coordinadora Oficina Jurídica SIM

Proyectó: Viviana Folleco López
Abogada SIM

DATOS DEL INFORME					
No. DE INFORME:	1				
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(__X__)	FINAL	(____)	
FECHA DE ELABORACIÓN:	21 de diciembre de 2023				
PERIODO DEL INFORME	Desde 22/08/2023				

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	GN2752-2023
TIPO DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS (CM002-2023)
NOMBRE CONTRATISTA:	HERNANDEZ PANTOJA SAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800221051-6

OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO)".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24/05/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2023 Debido a que se debe contar con autorización de la Asamblea Departamental para pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal, el plazo inicial será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual, una vez se cuente con dicha autorización, el contratista acepta realizar prórroga para cumplir con los doce (12) meses establecidos, sin que esto implique o genere adiciones en valor
FECHA DE INICIO:	21/06/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2023

PRÓRROGAS: SI (___) NO (__X__)

MODIFICACIONES SI (___) NO (__X _)

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Sonia Alejandra Velasco Rodríguez
CARGO:	Secretaria de Infraestructura y Minas .

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 538,749,414.00

ADICIONES: **SI (____)** **NO (__X__)**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 538,749,414.00
FORMA DE PAGO INICIAL:	El valor del Contrato será cancelado al CONTRATISTA a precio unitario fijo, para lo cual la entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: 1. Anticipo: correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor TOTAL del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de interventoría. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la interventoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscrición del contrato. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuanta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo. 2. Pagos parciales: El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en las actas mensuales, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el consultor, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Secretaria de Infraestructura y Minas. Del valor total de cada acta parcial de interventoría se le practicara la deducción del 10% por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicase en virtud del contrato o de la ley. Para el efecto mensualmente se hará un corte parcial de obras ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos. PARÁGRAFO 1: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo

anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. PARÁGRAFO 2: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en un % igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. PARÁGRAFO 3: La suma entrega a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 4: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo. PARÁGRAFO 5: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: • Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. • Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. • Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. PARÁGRAFO 6: El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. PARÁGRAFO 7: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a

	los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2%. El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes: PARÁGRAFO 8: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios. PARÁGRAFO 9: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados de manera proporcional. PARÁGRAFO 10: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 11: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. PARÁGRAFO 12: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

2.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	2023030045	06/03/2023	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402021-202200352 0100-83990-16-1.3.3.1.00	$539,000,000.	$538,749,414
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	
	2023050609	24/05/2023	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402021-202200352 0100-83990-16-1.3.3.1.00	$538,749,414	

2.2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$538,749,414.00
Valor Ejecutado a la fecha (12/12/2023)		
Valor pagado al Contratista (Anticipo)	$53,874,941.40	
Saldo a favor del Contratista	$484,874,472.60	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$484,874,472.60	
SUMAS IGUALES		$538,749,414.00

3. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

3.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contratista (i)	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)** (ii) (iii)	**Observaciones** (iv)
a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y	SI	

presentar los respectivos comprobantes de pago originales.		
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST.	SI	
l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	SI	
m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	
o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	SI	
s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	SI	
u) El contratista deberá realizar el pago correspondiente por concepto de estampillas, impuestos, tasas y demás tributos que apliquen sobre el valor total del	SI	

contrato, lo anterior de conformidad a los porcentajes establecidos en el Estatuto Tributario Departamental de Nariño y Ordenanzas Departamentales. Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el Departamento realizará la liquidación de los tributos según lo dispuesto con el Estatuto Tributario Departamental y la legislación vigente.		
v) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	
w) El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes	SI	

Obligaciones Específicas del Contratista (i)	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)** (ii) (iii)	**Observaciones** (iv)
ADMINISTRATIVAS		
1. Realizar con el contratista de Consultoría la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato objeto de vigilancia, de acuerdo con el objeto de este.	SI	
2. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato objeto de vigilancia, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	SI	
3. Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso, denominada: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ -	SI	

HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO)". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.		
4. Realizar reuniones periódicas mensuales para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.	SI	
5. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.	SI	
6. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	SI	
7. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de consultoría, realizar requerimiento por escrito para la implementación de correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	SI	
8. Informar oportunamente a la secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	SI	
9. Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos,	SI	

jurídicos y financieros Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.		
10. Solicitar a la dependencia competente del Departamento, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	SI	
11. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	SI	
12. Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	SI	
13. Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico.	SI	
14. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento	SI	

de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar y certificación de cumplimiento de la implementación de Protocolos de Bioseguridad dentro de la Obra.		
15. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	SI	
16. Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	
17. Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.	SI	
18. Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato objeto de vigilancia.	SI	
19. Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	SI	
20. Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	
21. Llevar el registro de ejecución diario de la obra, mediante la implementación de una Bitácora de Obra y el registro fotográfico de la misma; la cual deberá cumplir las exigencias estipuladas en el Manual de Interventoría de la secretaria de Infraestructura y Minas (Resolución No 0169 del 22 de febrero de 2007).	SI	
22. Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	SI	
FINANCIERAS		
1. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.	SI	

2. Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.	SI	
3. Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	
4. Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	SI	
5. Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	SI	
6. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	SI	
7. Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	SI	
8. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	SI	
9. Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	SI	
10. El contratista deberá reintegrar al Departamento el valor del anticipo que no fuese amortizado, para lo cual autoriza de manera expresa que dicho saldo pueda compensarse por deducirse de valores que el Departamento le adeude.	SI	
11. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	SI	
TÉCNICAS		
1. Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	SI	
2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones de	SI	

construcción, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.		
3. Revisar, evaluar y aprobar el resultado de la investigación física, jurídica, topográfica y técnica entregado por el contratista de consultoría para el cumplimiento de la gestión predial, conforme a las establecido en los documentos que hacen parte del contrato de consultoría objeto de vigilancia, verificando que los mismos cumplan con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones y normatividad para el cumplimento de la Gestión predial.	SI	
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	SI	
5. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato de consultoría a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento de la Gestión Predial.	SI	
6. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI	
7. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	
8. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las FASES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA, (FASE UNO ETAPA DE VALORACION Y ALISTAMIENTO Y FASE DOS: ETAPA DE EJECUCION), exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	SI	
9. Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del plazo y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – jurídica, según el caso.	SI	
10. Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario a los municipios donde se encuentren ubicados los bienes inmuebles y/o mejoras, donde se desarrollará la obra objeto de la Interventoría.	SI	

11. Rendir informes mensuales a la Secretaría de Infraestructura y Minas sobre la ejecución y avance de la Gestión Predial del contrato de consultoría y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	
12. Aprobar y avalar los informes de Diagnostico de Gestión Predial presentados por el contratista de consultoría respecto a la ejecución de las actividades de Revisión Técnica, Revisión Jurídica y Revisión de los Diagnósticos Sociales realizados por el contratista de Consultoría en cumplimiento de la Etapa de Valoración y Alistamiento de insumos prediales.	SI	
13. Aprobar y Avalar los Insumos entregados por el contratista de consultoría, Levantamiento Fotográfico, Fichas y Planos prediales, Estudio de Títulos, Avalúos Comerciales, Diagnostico Socio Predial y Acuerdo de Compensación Social.	SI	
14. Hacer seguimiento permanente a las Etapa de Negociación y Tramites de Enajenación predial, Etapa de escrituración o expropiación o expropiación judicial, Etapa de Pago de Predios, ejecutadas por el contratista de la consultoría las cuales deberán ser verificadas, aprobadas y avaladas.	SI	
15. Realizar el control, cumplimiento y verificación de los insumos prediales que hacen parte de cada expediente predial entregado para aprobación por parte del contratista de consultoría, conforme a la lista de chequeo de cada carpeta predial.	SI	
16. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	SI	
17. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Municipio y al designado por el Departamento.	SI	
18. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto del contrato.	SI	

NOTA: El informe de ejecución de actividades del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en el expediente contractual correspondiente.

3.2. GARANTÍAS – NO APLICA

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (__X___)** **NO (____)**

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
N. DE PÓLIZA			55-44-101077088		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	20	%	$107,749,882.80	25/05/2023	30/06/2024
Buen Manejo y correcta inversión del anticipo	100	%	$53,874,941.40	25/05/2023	30/06/2024
Prestaciones Sociales	10	%	$53,874,941.40	25/05/2023	31/12/2026
Calidad del Servicio	30	%	$161,624,824,.20	25/05/2023	30/06/2024

3.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato actualmente se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 1.97% correspondiente a la aprobación de los ítems de la fase 1 del contrato ETAPA DE VALORACION Y ALISTAMIENTO. (informe diagnóstico y toma de ortofotografías), a la fecha del presente informe el avance financiero es del 10% correspondiente al pago del anticipo por un valor de $53,874,941.40

3.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

EL contrato presenta un atraso aproximadamente de 60 días según programación presentada por el contratista de la consultoría, este atraso se debe al problema que se presentó en la fase 1 del contrato en cuanto a la georreferenciación de las ortofotos y el levantamiento topográfico de la vía, de ahí que, los sistemas de coordenadas de las ortofotos y el levantamiento topográfico generaron desfases al momento de hacer las superposición y se hacía difícil poder determinar las áreas de terreno y las líneas de compra, lo anterior, se dio porque los orígenes topográficos con los que se hizo la recolección de información en campo eran diferentes, finalmente, una vez superados los inconvenientes con fecha 31 de octubre fueron aprobados los entregables del contrato por parte de la interventoría, los cuales, debían ser entregados el día 15 de agosto de 2023.

Lo anteriormente descrito dificulto el inicio de la fase 2 del contrato EJECUCION, ya que, para la elaboración de las fichas prediales es fundamental conocer las áreas de terreno y líneas de compra

3.5. SANCIONES: NINGUNA

3.6. CONCEPTO DE SUPERVISION:

Que la Secretaria de Infraestructura y Minas en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales del mismo, mediante Oficio dirigido por el Contratista HERNANDEZ PANTOJA SAS con fecha de 24 de noviembre de 2023 cuyo asunto es: *"solicitud prórroga del plazo contractual"*

Por tanto, teniendo en cuenta la solicitud por parte del contratista y teniendo en cuenta que a la fecha del presente informe ya se encuentra **aprobada la ordenanza No 16 de julio 18 de 2023 *"por la cual se autoriza al ejecutivo departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal"*,** por lo anterior, se procederá a dar una prorroga en tiempo hasta 21 de junio de 2024 esto a su vez que no representa ningún perjuicio para el Departamento

3.7. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en de infraestructura y minas, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023.

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas.
Gobernación de Nariño

Revisó:

JORGE RENE ARTEAGA PALACIOS
Subsecretario de Infraestructura y Vías
Gobernación de Nariño

Proyectó:

CRISSTIAN RAUL BURBANO BURBANO
Apoyo Técnico SIMD

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236741856

PIB
15:57:41

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HERNANDEZ PANTOJA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8002210516:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236741899

PIB
15:57:58

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALFONSO LOPEZ TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4577996:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de diciembre de 2023, a las 15:53:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002210516
Código de Verificación	800221051623121115531 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de diciembre de 2023, a las 15:53:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4577996
Código de Verificación	4577996231211155334

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:56:21 PM horas del 11/12/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **4577996**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ TRUJILLO ALFONSO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/12/2023 04:00:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4577996 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79824204** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4577996 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/12/2023 04:01 PM

Código Verificación: **ZCVXPAKSFD**

Válida hasta: **10/03/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

	administrativos, entre el departamento de Nariño y el municipio de Santacruz para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: mejoramiento de la infraestructura de la plazoleta central y vias perimetrales del parque cristo rey en el municipio de Santacruz, departamento de Nariño			
2752-2023	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para la ejecución de la gestión predial integral de predios intervenidos durante la construcción del proyecto de mejoramiento vial denominado: "vía empate – san bernardo – la cruz - higuerones sector san bernardo (sector la vega) – la cruz (sector puente las dantas) y sector 2: la cruz – san pablo en el departamento de Nariño)	538,749,414.00	30/06/2024	A.
3390-2023	Aunar esfuerzos institucionales a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de el Tablón de Gómez para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE JANACATÚ EN EL PR3+370 Y PUNTOS CRITICOS EN LAS ABSCISAS PR0+256 Y PR2+110 DE LA VIAL EL TABLÓN DE GÓMEZ - SAN JOSÉ TRAMO EL TABLÓN – PUENTE JANACATÚ EN EL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GOMEZ DEPARTAMENTO DE NARIÑO	371,151,599.00	05/11/2024	A.
3430-2023	aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el departamento de Nariño y el municipio de Guachucal, para el mejoramiento en placa huella de la vía del sector la cruz y los fundadores en el municipio de Guachucal, departamento de Nariño.	767,140,920.00	31/12/2024	A.
3325-2023	Aunar esfuerzos institucionales a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Buesaco para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Santacruz FASE I INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE BUESACO – NARIÑO"	4,018,840,151.86	28/11/2024	C.
3413-2023	Aunar esfuerzos institucionales a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de La Florida para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR EN EL CASCO URBANO MUNICIPIO DE LA FLORIDA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"	1,510,896,864.01	31/07/2024	A.
3440-2023	Aunar esfuerzos institucionales a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA PLAZA SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, NARIÑO"	706,827,331.90	31/05/2024	A.
3356-2023	Aunar esfuerzos institucionales a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Mallama para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DE PIEDRANCHA MUNICIPIO DE MALLAMA", DEPARTAMENTO DE NARIÑO	1,984,643,148.00	21/07/2024	A.
3434-2023	aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el departamento de Nariño y el municipio de Sandoná, para el mejoramiento de la vía Sandoná - Ancuya del municipio de Sandoná departamento de Nariño.	1,803,660,334.00	30/06/2024	C.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad